CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. № - 0222 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS PENALES, DISCIPLINARIOS, Y FISCALES, ADELANTADOS POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.
CONTRATISTA:	LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA
CEDULA DE CIUDADANIA:	80.166.075
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS , TÉRMINO QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DEPENDENCIA:	COMISIÓN DE INVESTIGACION Y ACUSACION - CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Entre los suscritos a saber el Doctor **ALEXANDER RINCON HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 74.181.855, en su calidad de Jefe de la División de Personal, debidamente facultada para celebrar contratos por la Representante Legal de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, conforme a la Resolución No. 1363 del 21 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios; en uso de sus facultades legales quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, mayor de edad, con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 80.166.075, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 617 de 2000, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, de igual manera manifiesta que posee la experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual de acuerdo con su hoja de vida y sus anexos, documentos estos que forman parte integral del presente contrato y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: a) Que la doctora **GLORIA INES RAIGOZA PINZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.896.952 de Armenia, Quindío; fue elegida en sesión plenaria de fecha 20 de julio de 2014, como Directora Administrativa de la Cámara de Representantes para el período institucional 2014-2016, con acta de posesión de la misma fecha y con efectos legales y fiscales a partir del 20 de julio de 2014 y facultada para celebrar contratos de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009. b) Mediante el Numeral 2, del Artículo 1, de la Resolución N°1363 del 21 de mayo de 2013, la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, delega en la Jefe de la División de Personal, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrarse por la Dirección Administrativa, así como, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. № - 0222 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA

Unidades de Trabajo Legislativo de los Representantes a la Cámara, teniendo en cuenta las normas vigentes y actuando de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 5ª de 1992, especialmente lo consagrado en su artículo 388, todo ello, sin limitación de cuantía. c) Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el Secretario General de la Comisión de investigación y acusación de la Cámara de Representantes, elaboró el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad en el cual manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de un Profesional en Derecho, con dos (02) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato. **d)** Que de acuerdo con lo mismos estudios previos para atender tal necesidad la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes requiere celebrar con persona idónea contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. **e)** Que según certificación expedida por el Jefe de Personal de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, en la planta de personal no existe personal suficiente para atender las actividades que se requieren contratar. **f)** Que conforme a lo dispuesto en el literal h), del numeral 4), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, procede la Contratación Directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **g)** Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, se deja constancia expresa que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes curso invitación a **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, para que presentara oferta. **h)** Que una vez presentada la oferta, se procedió por parte de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes a realizar verificación documental y estudio de idoneidad de conformidad con la documentación presentada por el oferente, concluyendo en su informe que el proponente cumple con las condiciones de capacidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato y que su oferta en términos económicos se encuentra dentro de los parámetros fijados en los estudios previos y los honorarios mensuales establecidos ofertados son inferiores a la remuneración total mensual establecida para el Director Administrativo de la Cámara de Representantes. **i)** Que para asumir este compromiso contractual, la Dirección Administrativa, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la División Financiera y de Presupuesto. **j)** Que de conformidad con las consideraciones expuestas es pertinente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- el objeto del presente contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS PENALES, DISCIPLINARIOS, Y FISCALES, ADELANTADOS POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES." **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes a: **1)** Sustanciar todos y cada uno de los procesos tanto penales como disciplinarios y fiscales que adelanta la comisión de investigación y acusación. **2)** Coordinar y armonizar el trabajo investigativo y las Misiones de Trabajo decretadas con los investigadores del C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación, adscritos a esta Comisión. **3)** proyectar los respectivos autos interlocutorios y de sustanciación de acuerdo a las etapas procesales, elaborando las comunicaciones ordenadas en los autos. **4)** Recaudar oportunamente las pruebas que se recepcionen en la secretaria para que obren diligentemente en el impulso procesal. **5)** Socializar por medio magnético de los 15 miembros que hacen parte de la comisión, todas y cada una de las decisiones para ser discutidas por el pleno de la comisión. **6)** Incorporar las pruebas y allegar a cada expediente (cuaderno copia) Todo el acervo documental respectivo que llega diariamente a la comisión de investigación y acusación. **7)** Las demás que le asigne el Secretario de la Comisión, relacionadas con la naturaleza del cargo y profesión, como Comisionado en apoyo a las funciones y labores que ejerce la Comisión de Investigación y Acusación. **8)** Guardar secreto de la información conocida en el trámite de los procesos adscritos a la comisión de investigación y acusación. **9)** Presentación de los informes de actividades desarrolladas en el período ejecutado. **10)** Realizar la actualización

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. № - 0222 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA

de la hoja de vida y formato de bienes y rentas a través del aplicativo de la función pública SIGEP. **11)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral y manejar el pago de los aportes al día durante el plazo de ejecución del contrato.**12)** Obrar con lealtad y buena fé durante la ejecución del contrato. **13)** EL CONTRATISTA se compromete a no dar mal uso al carné que lo acredita como contratista de la Corporación so pena de generar incumplimiento del contrato. **14)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. **15)** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los resultados sin necesidad de prestar sus servicios en la jornada laboral. **16)** EL CONTRATISTA prestará sus servicios cumpliendo con los requisitos de calidad en el servicio. **PARAGRAFO:** EL (LA) CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato no cumple funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo, no tiene subordinación y goza de autonomía en la realización del objeto contractual, dentro de las directrices generales que señale la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se compromete para con el CONTRATISTA A: 1) Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. 2) Realizar la supervisión del objeto del contrato, a través del Jefe de la División o Dependencia correspondiente o a quien este designe. 3) Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones en el pago al sistema de ARL). **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.950.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán así: **CUATRO (4)** mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE** y un último pago proporcional a la fracción del plazo pactado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de los informes de actividades y certificación del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: REGIMEN TRIBUTARIO:** El Régimen Tributario al que pertenece EL CONTRATISTA es COMÚN de acuerdo con la copia del Registro Único Tributario aportado por EL (LA) CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 29315 del 02 de marzo de 2015 expedida por el Jefe de la División Financiera y de Presupuesto de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes. El pago a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se efectuara dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al momento en que EL CONTRATANTE reciba el giro correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO.-** El plazo ejecución del presente contrato será *de **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS***, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única en los casos en que esta última se haya requerido). En todo caso el acta de inicio deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad del contrato, previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993-. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del mencionado Estatuto. **CLAUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. № - 0222 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA

terminado de mutuo acuerdo a solicitud de las partes, pero en todo caso tal solicitud deberá estar justificada y aceptada por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** De común acuerdo y cuando existan razones que lo justifiquen, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.-** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **EL CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la División o Dependencia correspondiente o a quien este designe, preferiblemente el Secretario General de la Comisión de investigación y acusación de la Cámara de Representantes, quien además de las obligaciones señaladas en las disposiciones legales pertinentes, deberá: **a)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. **b)** Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. **c)** Proteger los derechos de LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **d)** Informar a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. **e)** Informar de manera oportuna a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. **f)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL). **g)** Expedir oportunamente los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción. **h)** Elaborar y suscribir el acta de inicio en la fecha en que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (última fecha entre registro y/o aprobación de póliza de cumplimiento); así mismo remitirla a la Dirección Administrativa. **i)** Emitir para el último pago un paz y salvo sobre la ejecución total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de hasta el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato al momento de la certificación de las labores referentes al periodo de tiempo de ejecución del contrato, según sea el momento en que se ocasionen. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y /o final, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de perjuicios que sufra **EL CONTRATANTE,** los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. Nº - 0222 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA

mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes; de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la legalización y ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o perjuicios originados por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la Cláusula compromisoria las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de soluciones de conflictos: a) el acuerdo, b) La transacción, c) La Conciliación, d) La amigable composición. **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes descrita, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** De conformidad con el valor del contrato, el cual no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013; no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. De igual forma, es preciso advertir que el presente contrato no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes tienen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 04 MAR. 2015

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

ALEXANDER RINCON HERNANDEZ
Jefe División Personal
Cámara de Representantes

LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA
C.C. Nº 80.166.075

Proyectó: Diana Lorena Marín M
Revisó: Dra. Martha Varela